COMUNICACIÓN ACEPTACIÓN DE OFERTA N°139 DISANEJC-CENACIBAGUE-2026- PROCESO DE CONTRATACIÓN DE MINIMA CUANTIA N°142-DISANEJC-CENACIBAGUE-2026.

Señor:

LUIS ALBERTO GALVIS DIAZ
CC. 14.220.520 de Ibague, Tolima
Representante Legal
MULTICONSECIONARIO S.A.S.
NIT. 809007274-8
CR 5 A N 23 - 24 18 Barrio : BRR EL CARMEN
Municipio: Ibague, Tolima.
multiconsecionario@hotmail.com
2630748 – 5156460

ASUNTO: **COMUNICACIÓN ACEPTACIÓN DE OFERTA N°139-DISANEJC-CENACIBAGUE-2026**, dentro del **PROCESO MINIMA CUANTIA No. MC-142-DISANEJC-CENACIBAGUÉ-2026, CUYO OBJETO A CONTRATAR ES "EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO A TODO COSTO PARQUE AUTOMOTOR QUE REALIZA TRANSPORTE DE PACIENTES ASIGNADO A LA REGIONAL 5, PARA LA VIGENCIA 2026**

El suscrito señor Teniente Coronel **WILMAR ALEJANDRO CUESTA PARADA**, en calidad de director y Ordenador del Gasto de la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE IBAGUE – CENAC IBAGUE, quien actúa en nombre y representación del **NACIÓN M.D.N- EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE IBAGUÉ "CENAC IBAGUÉ" – ESM BATALLON ASPC N° 6 "FRANCISCO ANTONIO ZEA" – DISPENSARIO MEDICO BAS06 con NIT: 901.541.245-7**, en su condición de Ordenador del Gasto de la Central Administrativa y Contable Regional Ibagué cargo para el cual fue nombrado mediante orden semanal N°005 del 07 de diciembre de 2024 expedida por EL COMANDO DE ADQUISICIONES DEL EJERCITO NACIONAL, y acta de posesión personal militar No. 05 del día 04 de enero de 2025 de la DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN REGIONAL Y ESPECIALIZADA, debidamente autorizado para contratar de acuerdo a la RESOLUCIÓN Ministerial de Delegación Funciones y Competencias No. 4223 de 23 de junio del 2022 expedida por el Ministerio de Defensa Nacional y por la Ley 80 de 1993; ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, quien actuando en nombre y representación **de MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE IBAGUÉ "CENAC IBAGUÉ" – ESM BATALLON ASPC N° 6 "FRANCISCO ANTONIO ZEA" – DISPENSARIO MEDICO BAS06 con NIT: 901.541.245-7**, quien ACEPTA expresa e incondicionalmente la oferta presentada por la empresa **MULTICONSECIONARIO S.A.S.**

con NIT. 809007274-8 y representada legalmente por el señor **LUIS ALBERTO GALVIS DIAZ** identificado con Cedula de Ciudadanía No CC. 14.220.520 de Ibague, Tolima, en adelante se denominará, El CONTRATISTA, de conformidad con lo establecido en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y por lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 artículos 2.2.1.2.1.5.1 y ss., para lo cual deberá tenerse en cuenta los siguiente:

1.DATOS DEL ORDENADOR DEL GASTO: Teniente Coronel **WILMAR ALEJANDRO CUESTA PARADA**, identificado con cédula de ciudadanía N°11.325.558 de Chocontá, nombrado como Director y Ordenador del Gasto de la **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE – CENAC IBAGUE**, según Orden Semanal N°005 del 07 de diciembre de 2024 expedida por EL COMANDO DE ADQUISICIONES DEL EJERCITO NACIONAL, y acta de posesión personal militar No. 05 del día 04 de enero de 2025, de la DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN REGIONAL Y ESPECIALIZADA

El ADJUDICATARIO

LUIS ALBERTO GALVIS DIAZ
CC. 14.220.520 de Ibague, Tolima
Representante Legal
MULTICONSECIONARIO S.A.S.
NIT. 809007274-8
CR 5 A N 23 - 24 18 Barrio : BRR EL CARMEN
Municipio: Ibague, Tolima.
multiconsecionario@hotmail.com
2630748 – 5156460

2. OBJETO: EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO A TODO COSTO PARQUE AUTOMOTOR QUE REALIZA TRANSPORTE DE PACIENTES ASIGNADO A LA REGIONAL 5, PARA LA VIGENCIA 2026

1. CLASE DE ACUERDO DE VOLUNTADES: PRESTACION DE SERVICIOS

2. PLAZO DE EJECUCIÓN Y LUGAR DE EJECUCIÓN:

2.1 PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo para la Ejecución será hasta el 30 de noviembre de 2026 o hasta agotar presupuesto, a partir de la suscripción del acta de inicio y del cumplimiento de os requisitos de perfeccionamiento y de ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007.

De conformidad con lo anterior se procede a enunciar y explicar que significa cada una de las condiciones enunciadas:

PERFECCIONAMIENTO: "*El contrato se perfecciona con el acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y la firma de las partes*"

CENAC - IBA

EJECUCIÓN: "*para su ejecución se requiere de la aprobación de la garantía de cumplimiento constituida por el contratista y de la existencia de la disponibilidad presupuestal, para lo cual la entidad deberá expedir el correspondiente registro presupuestal*"

LEGALIZACION: "*para la legalización del contrato se requerirá que se efectúen los pagos de los impuestos a que haya lugar con la celebración del contrato si es el caso*".

2.2 LUGAR DE EJECUCIÓN Y ENTREGA:

Los servicios de mantenimiento deberán ser prestados en las Instalaciones del Establecimiento de comercio que el contratista destine para tal fin.

3. VALOR DE LA ACEPTACIÓN DE LA OFERTA:

El valor del presente acuerdo es por la suma de **VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE ($20.000.000,00) IVA INCLUIDO (si aplica).** Los recursos fueron situados bajo apropiación por el rubro **No. A-02-02-02-008-007 "SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)" RECURSO 10 CSF** dicho concepto presupuestal fue verificado en el CATALOGO RUBROS PRESUPUESTALES GASTOS GENERALES ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS emitido por el MINISTERIO DE DEFENSA, así:

DISTRIBUCIÓN PRESUPUESTAL

ARTICULO PRESUPUESTAL	RUBRO	RECURSO	VALOR
SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)	A-02-02-02-008-007	10 CSF	$20.000.000,00
TOTAL			**$20.000.000,00**

El valor del presente contrato se consumirá acorde a los precios ofertados por EL CONTRATISTA en su oferta en el SECOP II así:

ITEM	CODIGO UNPSC	ARTICULO	UNIDAD DE MEDIDAD	CANTIDAD	Multiconsecionario S.A.S
MANTENIMIENTO AMBULANCIA NISSAN GXX471 - NISSAN FRONTIER PLACA NMS-838					
MANTENIMIENTO PREVENTIVO					
1	78181507	MANTENIMIENTO PREVENTIVO: REVISIÓN DE RODAMIENTOS Y EJES.	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	279.063,00
2	78181507	MANTENIMIENTO PREVENTIVO: VERIFICACIÓN Y AJUSTE DEL SISTEMA DE EMBRAGUE	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	181.639,00
3	78181507	MANTENIMIENTO PREVENTIVO: REVISIÓN INTEGRAL DEL SISTEMA DE FRENOS (DELANTERO, TRASERO Y BOOSTER)	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	228.813,00
4	78181507	MANTENIMIENTO PREVENTIVO: REVISIÓN INTEGRAL DEL SISTEMA DE SUSPENSIÓN (DELANTERA Y TRASERA)	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	303.023,00
5	78181507	MANTENIMIENTO PREVENTIVO: INSPECCIÓN Y REVISIÓN DEL SISTEMA DE AMORTIGUACIÓN	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	134.132,00
6	78181507	MANTENIMIENTO PREVENTIVO: DIAGNÓSTICO DEL SISTEMA ELÉCTRICO	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	238.790,00
7	78181507	SERVICIO DE ALINEACIÓN Y BALANCEO; DE 4 LLANTAS (INCLUYE MANO DE OBRA E INSUMOS)	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	145.648,00
8	78181507	MANTENIMIENTO PREVENTIVO: RECTIFICADA DE CAMPANAS DE FRENO (MANO DE OBRA INCLUIDA)	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	119.099,00
MANTENIMIENTO CORRECTIVO					

9	78181507	CAMBIO Y SUMINISTRO DE ACEITE; INCLUYE ACEITE Y FILTRO DE ACEITE MANO DE OBRA Y HERRAMIENTAS NECESARIAS PARA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO.	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	665.052,00
10	78181507	CAMBIO Y SUMINISTRO FILTRO DE AIRE; INCLUYE FILTRO DE AIRE, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTAS NECESARIAS PARA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO.",	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	213.718,00
11	78181507	CAMBIO Y SUMINISTRO FILTRO DE COMBUSTIBLE; INCLUYE FILTRO DE AIRE, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTAS NECESARIAS PARA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO."	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	272.901,00
12	78181507	CAMBIO Y SUMINISTRO DE BUJIAS; INCLUYE BUJÍAS, Y LA MANO DE OBRA HERRAMIENTAS NECESARIAS PARA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	110.925,00
13	78181507	CAMBIO Y SUMINISTRO DE BANDAS FRENO; INCLUYE BANDAS DE FRENOS, Y LA MANO DE OBRA HERRAMIENTAS NECESARIAS PARA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	337.083,00
14	78181507	CAMBIO DE BATERIA; INCLUYE BATERÍA, Y MANO DE OBRA Y HERRAMIENTAS NECESARIAS PARA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	1.230.365,00
15	78181507	CAMBIO Y SUMINISTRO BUJE DE TIJERA INFERIOR INCLUYE BUJE DE TIJERA INFERIOR Y LA MANO DE OBRA HERRAMIENTAS NECESARIAS PARA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	221.245,00
16	78181507	CAMBIO Y SUMINISTRO BUJE DE TIJERA SUPERIOR INCLUYE BUJE DE TIJERA SUPERIOR Y LA MANO DE OBRA HERRAMIENTAS NECESARIAS PARA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	367.199,00
17	78181507	CAMBIO Y SUMINISTRO BUJES BALANCIN INCLUYE BUJE DE BALANCÍN Y LA MANO DE OBRA HERRAMIENTAS NECESARIAS PARA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	180.541,00
18	78181507	CAMBIO Y SUMINISTRO DE PASTILLAS DE FRENO INCLUYE PASTILLAS DE FRENOS Y LA MANO DE OBRA HERRAMIENTAS NECESARIAS PARA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	586.673,00
19	78181507	CAMBIO Y SUMINISTRO DE RODAMIENTOS INCLUYE RODAMIENTOS Y LA MANO DE OBRA HERRAMIENTAS NECESARIAS PARA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	487.231,00
20	78181507	CAMBIO Y SUMINISTRO DE ROTULAS INCLUYE ROTULAS Y LA MANO DE OBRA HERRAMIENTAS NECESARIAS PARA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	337.326,00
21	78181507	CAMBIO Y SUMINISTRO DE TERMINALES INCLUYE TERMINALES Y LA MANO DE OBRA HERRAMIENTAS NECESARIAS PARA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	247.103,00
22	78181507	CAMBIO Y SUMINISTRO LIQUIDO HIDRAULICO INCLUYE LIQUIDO HIDRÁULICO Y LA MANO DE OBRA HERRAMIENTAS NECESARIAS PARA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	92.071,00
23	78181507	CAMBIO Y SUMINISTRO DISCO DE FRENO INCLUYE DISCO DE FRENO Y LA MANO DE OBRA HERRAMIENTAS NECESARIAS PARA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	467.162,00
24	78181507	CAMBIO Y SUMINISTRO FAN CLUCTH INCLUYE FAN CLUTCH Y LA MANO DE OBRA HERRAMIENTAS NECESARIAS PARA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	935.079,00
25	78181507	CAMBIO Y SUMINISTRO LIQUIDO DE FRENOS - INCLUYE LÍQUIDO DE FRENOS Y LA MANO DE OBRA HERRAMIENTAS NECESARIAS PARA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	54.484,00
26	78181507	RECARGA Y REVISIÓN DEL SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO; INCLUYE - GAS REFRIGERANTE DEL AIRE ACONDICIONADO E INSUMOS NECESARIOS PARA SU FUNCIONAMIENTO.	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	393.514,00
27	78181507	CAMBIO Y SUMINISTRO ROTULA INFERIOR INCLUYE ROTULA INFERIOR Y LA MANO DE OBRA HERRAMIENTAS NECESARIAS PARA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	344.421,00
28	78181507	CAMBIO Y SUMINISTRO ROTULA SUPERIOR INCLUYE ROTULA SUPERIOR Y LA MANO DE OBRA HERRAMIENTAS NECESARIAS PARA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	334.094,00
29	78181507	CAMBIO Y SUMINISTRO TERMINAL DIRECCION INCLUYE TERMINAL DE LA DIRECCIÓN Y LA MANO DE OBRA HERRAMIENTAS NECESARIAS PARA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	252.714,00
MANTENIMIENTO AMBULANCIA CHEVROLET LUV D'MAX PLACA OSM-494					
MANTENIMIENTO PREVENTIVO					
30	78181507	MANTENIMIENTO PREVENTIVO: REVISIÓN DE RODAMIENTOS Y EJES.	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	165.902,00
31	78181507	MANTENIMIENTO PREVENTIVO: VERIFICACIÓN Y AJUSTE DEL SISTEMA DE EMBRAGUE	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	178.424,00

32	78181507	MANTENIMIENTO PREVENTIVO: REVISIÓN INTEGRAL DEL SISTEMA DE FRENOS (DELANTERO, TRASERO Y BOOSTER)	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	191.168,00
33	78181507	MANTENIMIENTO PREVENTIVO: REVISIÓN INTEGRAL DEL SISTEMA DE SUSPENSIÓN (DELANTERA Y TRASERA)	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	234.484,00
34	78181507	MANTENIMIENTO PREVENTIVO: INSPECCIÓN Y REVISIÓN DEL SISTEMA DE AMORTIGUACIÓN	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	138.457,00
35	78181507	MANTENIMIENTO PREVENTIVO: DIAGNÓSTICO DEL SISTEMA ELÉCTRICO	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	243.836,00
36	78181507	SERVICIO DE ALINEACIÓN Y BALANCEO; DE 4 LLANTAS (INCLUYE MANO DE OBRA E INSUMOS)	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	136.840,00
37	78181507	MANTENIMIENTO PREVENTIVO: RECTIFICADA DE CAMPANAS DE FRENO (MANO DE OBRA INCLUIDA)	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	105.016,00
MANTENIMIENTO CORRECTIVO					
38	78181507	CAMBIO Y SUMINISTRO DE ACEITE; INCLUYE ACEITE Y FILTRO DE ACEITE MANO DE OBRA Y HERRAMIENTAS NECESARIAS PARA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO.	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	630.164,00
39	78181507	CAMBIO Y SUMINISTRO FILTRO DE AIRE; INCLUYE FILTRO DE AIRE, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTAS NECESARIAS PARA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO.	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	221.941,00
40	78181507	CAMBIO Y SUMINISTRO FILTRO DE COMBUSTIBLE; INCLUYE FILTRO DE AIRE, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTAS NECESARIAS PARA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO."	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	208.816,00
41	78181507	CAMBIO Y SUMINISTRO DE BUJIAS; INCLUYE BUJÍAS, Y LA MANO DE OBRA HERRAMIENTAS NECESARIAS PARA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	230.703,00
42	78181507	CAMBIO Y SUMINISTRO DE BANDAS FRENO; INCLUYE BANDAS DE FRENOS, Y LA MANO DE OBRA HERRAMIENTAS NECESARIAS PARA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	579.871,00
43	78181507	CAMBIO DE BATERIA; INCLUYE BATERÍA, Y MANO DE OBRA Y HERRAMIENTAS NECESARIAS PARA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	942.535,00
44	78181507	CAMBIO Y SUMINISTRO BUJE DE TIJERA INFERIOR INCLUYE BUJE DE TIJERA INFERIOR Y LA MANO DE OBRA HERRAMIENTAS NECESARIAS PARA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	327.144,00
45	78181507	CAMBIO Y SUMINISTRO BUJE DE TIJERA SUPERIOR INCLUYE BUJE DE TIJERA SUPERIOR Y LA MANO DE OBRA HERRAMIENTAS NECESARIAS PARA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	304.561,00
46	78181507	CAMBIO Y SUMINISTRO BUJES BALANCIN INCLUYE BUJE DE BALANCÍN Y LA MANO DE OBRA HERRAMIENTAS NECESARIAS PARA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	232.300,00
47	78181507	CAMBIO Y SUMINISTRO DE PASTILLAS DE FRENO INCLUYE PASTILLAS DE FRENOS Y LA MANO DE OBRA HERRAMIENTAS NECESARIAS PARA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	387.498,00
48	78181507	CAMBIO Y SUMINISTRO DE RODAMIENTOS INCLUYE RODAMIENTOS Y LA MANO DE OBRA HERRAMIENTAS NECESARIAS PARA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	416.580,00
49	78181507	CAMBIO Y SUMINISTRO DE ROTULAS INCLUYE ROTULAS Y LA MANO DE OBRA HERRAMIENTAS NECESARIAS PARA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	431.840,00
50	78181507	CAMBIO Y SUMINISTRO DE TERMINALES INCLUYE TERMINALES Y LA MANO DE OBRA HERRAMIENTAS NECESARIAS PARA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	297.589,00
51	78181507	CAMBIO Y SUMINISTRO LIQUIDO HIDRAULICO INCLUYE LIQUIDO HIDRÁULICO Y LA MANO DE OBRA HERRAMIENTAS NECESARIAS PARA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	122.974,00
52	78181507	CAMBIO Y SUMINISTRO DISCO DE FRENO INCLUYE DISCO DE FRENO Y LA MANO DE OBRA HERRAMIENTAS NECESARIAS PARA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	363.777,00
53	78181507	CAMBIO Y SUMINISTRO FAN CLUCTH INCLUYE FAN CLUTCH Y LA MANO DE OBRA HERRAMIENTAS NECESARIAS PARA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	649.182,00
54	78181507	CAMBIO Y SUMINISTRO LIQUIDO DE FRENOS - INCLUYE LÍQUIDO DE FRENOS Y LA MANO DE OBRA HERRAMIENTAS NECESARIAS PARA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	48.664,00
55	78181507	RECARGA Y REVISIÓN DEL SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO; INCLUYE - GAS REFRIGERANTE DEL AIRE ACONDICIONADO E INSUMOS NECESARIOS PARA SU FUNCIONAMIENTO.	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	345.734,00
56	78181507	CAMBIO Y SUMINISTRO ROTULA INFERIOR INCLUYE ROTULA INFERIOR Y LA MANO DE OBRA HERRAMIENTAS NECESARIAS PARA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	256.213,00

COPIA

57	78181507	CAMBIO Y SUMINISTRO ROTULA SUPERIOR INCLUYE ROTULA SUPERIOR Y LA MANO DE OBRA HERRAMIENTAS NECESARIAS PARA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	256.751,00
58	78181507	CAMBIO Y SUMINISTRO TERMINAL DIRECCION INCLUYE TERMINAL DE LA DIRECCIÓN Y LA MANO DE OBRA HERRAMIENTAS NECESARIAS PARA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	308.280,00
MANTENIMIENTO VEHICULO VANZ CHEVROLET N300 PLACA KMY658					
MANTENIMIENTO PREVENTIVO					
59	78181507	MANTENIMIENTO PREVENTIVO: REVISIÓN DE RODAMIENTOS Y EJES.	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	396.856,00
60	78181507	MANTENIMIENTO PREVENTIVO: VERIFICACIÓN Y AJUSTE DEL SISTEMA DE EMBRAGUE	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	309.630,00
61	78181507	MANTENIMIENTO PREVENTIVO: REVISIÓN INTEGRAL DEL SISTEMA DE FRENOS (DELANTERO, TRASERO Y BOOSTER)	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	303.955,00
62	78181507	MANTENIMIENTO PREVENTIVO: REVISIÓN INTEGRAL DEL SISTEMA DE SUSPENSIÓN (DELANTERA Y TRASERA)	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	394.115,00
63	78181507	MANTENIMIENTO PREVENTIVO: INSPECCIÓN Y REVISIÓN DEL SISTEMA DE AMORTIGUACIÓN	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	226.695,00
64	78181507	MANTENIMIENTO PREVENTIVO: DIAGNÓSTICO DEL SISTEMA ELÉCTRICO	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	382.984,00
65	78181507	SERVICIO DE ALINEACIÓN Y BALANCEO; DE 4 LLANTAS (INCLUYE MANO DE OBRA E INSUMOS)	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	205.694,00
66	78181507	MANTENIMIENTO PREVENTIVO: RECTIFICADA DE CAMPANAS DE FRENO (MANO DE OBRA INCLUIDA)	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	172.659,00
MANTENIMIENTO CORRECTIVO					
67	78181507	CAMBIO Y SUMINISTRO DE ACEITE; INCLUYE ACEITE Y FILTRO DE ACEITE MANO DE OBRA Y HERRAMIENTAS NECESARIAS PARA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO.	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	578.239,00
68	78181507	CAMBIO Y SUMINISTRO FILTRO DE AIRE; INCLUYE FILTRO DE AIRE, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTAS NECESARIAS PARA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO.	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	183.174,00
69	78181507	CAMBIO Y SUMINISTRO FILTRO DE COMBUSTIBLE; INCLUYE FILTRO DE AIRE, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTAS NECESARIAS PARA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO.	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	173.545,00
70	78181507	CAMBIO Y SUMINISTRO DE BUJIAS INCLUYE BUJÍAS Y LA MANO DE OBRA HERRAMIENTAS NECESARIAS PARA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	168.298,00
71	78181507	CAMBIO Y SUMINISTRO DE BANDAS FRENO INCLUYE BANDAS DE FRENO Y LA MANO DE OBRA HERRAMIENTAS NECESARIAS PARA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	571.739,00
72	78181507	CAMBIO DE BATERIA; INCLUYE BATERÍA, Y MANO DE OBRA Y HERRAMIENTAS NECESARIAS PARA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	730.866,00
73	78181507	CAMBIO Y SUMINISTRO BUJE DE TIJERA INFERIOR INCLUYE BUJE DE TIJERA INFERIOR Y LA MANO DE OBRA HERRAMIENTAS NECESARIAS PARA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	327.778,00
74	78181507	CAMBIO Y SUMINISTRO BUJE DE TIJERA SUPERIOR INCLUYE BUJE DE TIJERA SUPERIOR Y LA MANO DE OBRA HERRAMIENTAS NECESARIAS PARA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	322.088,00
75	78181507	CAMBIO Y SUMINISTRO BUJES BALANCIN INCLUYE BUJES BALANCÍN Y LA MANO DE OBRA HERRAMIENTAS NECESARIAS PARA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	242.741,00
76	78181507	CAMBIO Y SUMINISTRO DE PASTILLAS DE FRENO INCLUYE PASTILLAS DE FRENOS Y LA MANO DE OBRA HERRAMIENTAS NECESARIAS PARA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	532.852,00
77	78181507	CAMBIO Y SUMINISTRO DE RODAMIENTOS INCLUYE RODAMIENTOS Y LA MANO DE OBRA HERRAMIENTAS NECESARIAS PARA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	321.773,00
78	78181507	CAMBIO Y SUMINISTRO DE ROTULAS INCLUYE ROTULAS Y LA MANO DE OBRA HERRAMIENTAS NECESARIAS PARA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	267.514,00
79	78181507	CAMBIO Y SUMINISTRO DE TERMINALES INCLUYE TERMINALES Y LA MANO DE OBRA HERRAMIENTAS NECESARIAS PARA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	248.630,00
80	78181507	CAMBIO Y SUMINISTRO LIQUIDO HIDRAULICO INCLUYE LÍQUIDO HIDRÁULICO Y LA MANO DE OBRA HERRAMIENTAS NECESARIAS PARA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	115.357,00
81	78181507	CAMBIO Y SUMINISTRO DISCO DE FRENO INCLUYE DISCO DE FRENO Y LA MANO DE OBRA HERRAMIENTAS NECESARIAS PARA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	459.243,00

82	78181507	CAMBIO Y SUMINISTRO FAN CLUCTH INCLUYE FAN CLUTCH Y LA MANO DE OBRA HERRAMIENTAS NECESARIAS PARA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	512.980,00
83	78181507	CAMBIO Y SUMINISTRO LIQUIDO DE FRENOS - INCLUYE LÍQUIDO DE FRENOS Y LA MANO DE OBRA HERRAMIENTAS NECESARIAS PARA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	56.436,00
84	78181507	RECARGA Y REVISIÓN DEL SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO; INCLUYE - GAS REFRIGERANTE DEL AIRE ACONDICIONADO E INSUMOS NECESARIOS PARA SU FUNCIONAMIENTO.	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	435.444,00
85	78181507	CAMBIO Y SUMINISTRO ROTULA INFERIOR INCLUYE ROTULA INFERIOR Y LA MANO DE OBRA HERRAMIENTAS NECESARIAS PARA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	324.058,00
86	78181507	CAMBIO Y SUMINISTRO ROTULA SUPERIOR INCLUYE ROTULA SUPERIOR Y LA MANO DE OBRA HERRAMIENTAS NECESARIAS PARA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	332.708,00
87	78181507	CAMBIO Y SUMINISTRO TERMINAL DIRECCION INCLUYE TERMINAL DE LA DIRECCIÓN Y LA MANO DE OBRA HERRAMIENTAS NECESARIAS PARA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	265.785,00
88	78181507	SERVICIO DE RECTIFICACIÓN DE LOS RINES; INCLUYE RECTIFICACIÓN, Y LA MANO DE OBRA HERRAMIENTAS NECESARIAS PARA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	76.988,00

4. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO:

El Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional - CENAC IBAGUÉ, pagará al Contratista el valor del contrato resultante de este proceso, así:

Se realizará mediante PAGOS PARCIALES una vez recibido los bienes por el almacén de destino con recibo a satisfacción hasta su total ejecución, el pago se realizará mediante giro directo a la **CUENTA DE AHORROS No. 43304554402 DE BANCOLOMBIA**, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la presentación de la factura de cobro y **sujetos a la disponibilidad del Cupo PAC situado por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público**, previo cumplimiento de los trámites administrativos y financieros a que haya lugar y la radicación de la siguiente documentación:

a) Acta de recibo a satisfacción por parte del MDN-EJC- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL IBAGUÉ, este requisito será plasmado en un acta debidamente suscrita por el supervisor del contrato y un representante del contratista.

b) Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional (A DISPONIBILIDAD DE ASIGNACIÓN CUPO PAC).

c) Verificación por parte de la MDN-EJC- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL IBAGUÉ del cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF, y Cajas de Compensación (en los casos que aplique, de acuerdo a lo contenido en la ley 1607 de 2012 y Decreto 1828 de 2013 modificado por el Decreto 014 de 2014).

d) Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes

Facturación electrónica

El futuro contratista deberá dar cumplimiento a la Resolución 000042 del 5 de mayo de 2020, expedida por la DIAN "Por la cual se desarrollan los sistemas de facturación, los proveedores tecnológicos, el registro de la factura electrónica de venta como título valor, se expide el anexo

técnico de factura electrónica de venta y se dictan otras disposiciones en materia de sistemas de facturación".

Si en llegado caso el oferente por la naturaleza de su empresa no está obligado a facturar el IVA u otros impuestos que se deriven por su actividad comercial, por su personería, etc. Se le solicitara que lo demuestre mediante certificado en donde da a conocer que se encuentra exento de aplicar el IVA u otros impuestos.

NOTA 1.: En el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga.

NOTA 2: En relación con la acreditación del pago de las obligaciones parafiscales se dará cumplimiento a lo estipulado en el Artículo 114-1 del ESTATUTO TRIBUTARIO EXONERACIÓN APORTE PARAFISCALES.

NOTA 3: La facturación deberá presentarse dentro de los 10 primeros días del mes**.**

NOTA 4: Así mismo el futuro contratista deberá enviar la facturación electrónica al correo siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co y en el espacio de notas finales u observaciones la siguiente información: #$15-01-11-086; Contrato No. 139-DISANEJC-CENACIBAGUE-2026 Asunto: "EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO A TODO COSTO PARQUE AUTOMOTOR QUE REALIZA TRANSPORTE DE PACIENTES ASIGNADO A LA REGIONAL 5, PARA LA VIGENCIA 2026", correo del supervisor: cristian.cuellarra@ejercito.mil.co

Es muy importante, que el envió de la factura electrónica, nota débito o nota crédito, cumpla con esas condiciones de envió ya que es una plataforma la que valida la factura y la entrega al CENAC-IBAGUE para que no sea rechazada por el Ministerio de Hacienda, y así garantizar su pago dentro de los tiempos establecidos en este contrato de acuerdo a la asignación de PAC

5. **CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. No. 10826 del 09 de febrero de 2026 por valor de VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE ($20.000.000,00) IVA INCLUIDO (si aplica). Los recursos fueron situados bajo apropiación por el rubro A-02-02-02-008-007 "SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)" RECURSO 10 CSF dicho concepto presupuestal fue verificado en el CATALOGO RUBROS PRESUPUESTALES GASTOS GENERALES ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS emitido por el MINISTERIO DE DEFENSA

6. **CONDICIONES TÉCNICAS**: El contratista en correspondencia a su oferta acredita que los servicios a prestar cumplen con las normas técnicas que son de obligatorio cumplimiento y corresponden al ítem ofertado.

a. Especificaciones técnicas:

A continuación, se relacionan las especificaciones técnicas de obligatorio cumplimiento:

MANTENIMIENTO AMBULANCIA NISSAN GXX471 - NISSAN FRONTIER PLACA NMS-838				
ITEM	**CODIGO UNPSC**	**ARTICULO**	**UNIDAD DE MEDIDAD**	**CANTIDAD**
1	78181507	MANTENIMIENTO PREVENTIVO: REVISIÓN DE RODAMIENTOS Y EJES.	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD
2	78181507	MANTENIMIENTO PREVENTIVO: VERIFICACIÓN Y AJUSTE DEL SISTEMA DE EMBRAGUE	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD
3	78181507	MANTENIMIENTO PREVENTIVO: REVISIÓN INTEGRAL DEL SISTEMA DE FRENOS (DELANTERO, TRASERO Y BOOSTER)	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD
4	78181507	MANTENIMIENTO PREVENTIVO: REVISIÓN INTEGRAL DEL SISTEMA DE SUSPENSIÓN (DELANTERA Y TRASERA)	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD
5	78181507	MANTENIMIENTO PREVENTIVO: INSPECCIÓN Y REVISIÓN DEL SISTEMA DE AMORTIGUACIÓN	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD
6	78181507	MANTENIMIENTO PREVENTIVO: DIAGNÓSTICO DEL SISTEMA ELÉCTRICO	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD
7	78181507	SERVICIO DE ALINEACIÓN Y BALANCEO; DE 4 LLANTAS (INCLUYE MANO DE OBRA E INSUMOS)	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD
8	78181507	MANTENIMIENTO PREVENTIVO: RECTIFICADA DE CAMPANAS DE FRENO (MANO DE OBRA INCLUIDA)	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD
9	78181507	CAMBIO Y SUMINISTRO DE ACEITE; INCLUYE ACEITE Y FILTRO DE ACEITE MANO DE OBRA Y HERRAMIENTAS NECESARIAS PARA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO.	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD
10	78181507	CAMBIO Y SUMINISTRO FILTRO DE AIRE; INCLUYE FILTRO DE AIRE, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTAS NECESARIAS PARA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO.",	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD
11	78181507	CAMBIO Y SUMINISTRO FILTRO DE COMBUSTIBLE; INCLUYE FILTRO DE AIRE, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTAS NECESARIAS PARA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO."	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD
12	78181507	CAMBIO Y SUMINISTRO DE BUJIAS; INCLUYE BUJÍAS, Y LA MANO DE OBRA HERRAMIENTAS NECESARIAS PARA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD
13	78181507	CAMBIO Y SUMINISTRO DE BANDAS FRENO; INCLUYE BANDAS DE FRENOS, Y LA MANO DE OBRA HERRAMIENTAS NECESARIAS PARA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD
14	78181507	CAMBIO DE BATERIA; INCLUYE BATERÍA, Y MANO DE OBRA Y HERRAMIENTAS NECESARIAS PARA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD
15	78181507	CAMBIO Y SUMINISTRO BUJE DE TIJERA INFERIOR INCLUYE BUJE DE TIJERA INFERIOR Y LA MANO DE OBRA HERRAMIENTAS NECESARIAS PARA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD
16	78181507	CAMBIO Y SUMINISTRO BUJE DE TIJERA SUPERIOR INCLUYE BUJE DE TIJERA SUPERIOR Y LA MANO DE OBRA HERRAMIENTAS NECESARIAS PARA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD

CENACIBA

MANTENIMIENTO AMBULANCIA NISSAN GXX471 - NISSAN FRONTIER PLACA NMS-838				
ITEM	**CODIGO UNPSC**	**ARTICULO**	**UNIDAD DE MEDIDAD**	**CANTIDAD**
17	78181507	CAMBIO Y SUMINISTRO BUJES BALANCIN INCLUYE BUJE DE BALANCÍN Y LA MANO DE OBRA HERRAMIENTAS NECESARIAS PARA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD
18	78181507	CAMBIO Y SUMINISTRO DE PASTILLAS DE FRENO INCLUYE PASTILLAS DE FRENOS Y LA MANO DE OBRA HERRAMIENTAS NECESARIAS PARA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD
19	78181507	CAMBIO Y SUMINISTRO DE RODAMIENTOS INCLUYE RODAMIENTOS Y LA MANO DE OBRA HERRAMIENTAS NECESARIAS PARA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD
20	78181507	CAMBIO Y SUMINISTRO DE ROTULAS INCLUYE ROTULAS Y LA MANO DE OBRA HERRAMIENTAS NECESARIAS PARA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD
21	78181507	CAMBIO Y SUMINISTRO DE TERMINALES INCLUYE TERMINALES Y LA MANO DE OBRA HERRAMIENTAS NECESARIAS PARA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD
22	78181507	CAMBIO Y SUMINISTRO LIQUIDO HIDRAULICO INCLUYE LIQUIDO HIDRÁULICO Y LA MANO DE OBRA HERRAMIENTAS NECESARIAS PARA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD
23	78181507	CAMBIO Y SUMINISTRO DISCO DE FRENO INCLUYE DISCO DE FRENO Y LA MANO DE OBRA HERRAMIENTAS NECESARIAS PARA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD
24	78181507	CAMBIO Y SUMINISTRO FAN CLUCTH INCLUYE FAN CLUTCH Y LA MANO DE OBRA HERRAMIENTAS NECESARIAS PARA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD
25	78181507	CAMBIO Y SUMINISTRO LIQUIDO DE FRENOS - INCLUYE LÍQUIDO DE FRENOS Y LA MANO DE OBRA HERRAMIENTAS NECESARIAS PARA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD
26	78181507	RECARGA Y REVISIÓN DEL SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO; INCLUYE - GAS REFRIGERANTE DEL AIRE ACONDICIONADO E INSUMOS NECESARIOS PARA SU FUNCIONAMIENTO.	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD
27	78181507	CAMBIO Y SUMINISTRO ROTULA INFERIOR INCLUYE ROTULA INFERIOR Y LA MANO DE OBRA HERRAMIENTAS NECESARIAS PARA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD
28	78181507	CAMBIO Y SUMINISTRO ROTULA SUPERIOR INCLUYE ROTULA SUPERIOR Y LA MANO DE OBRA HERRAMIENTAS NECESARIAS PARA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD
29	78181507	CAMBIO Y SUMINISTRO TERMINAL DIRECCION INCLUYE TERMINAL DE LA DIRECCIÓN Y LA MANO DE OBRA HERRAMIENTAS NECESARIAS PARA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD

COPIA

MANTENIMIENTO AMBULANCIA CHEVROLET LUV D'MAX PLACA OSM-494				
ITEM	**CODIGO UNPSC**	**ARTICULO**	**UNIDAD DE MEDIDA D**	**CANTIDAD**
MANTENIMIENTO PREVENTIVO				
30	78181507	MANTENIMIENTO PREVENTIVO: REVISIÓN DE RODAMIENTOS Y EJES.	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD
31	78181507	MANTENIMIENTO PREVENTIVO: VERIFICACIÓN Y AJUSTE DEL SISTEMA DE EMBRAGUE	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD
32	78181507	MANTENIMIENTO PREVENTIVO: REVISIÓN INTEGRAL DEL SISTEMA DE FRENOS (DELANTERO, TRASERO Y BOOSTER)	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD
33	78181507	MANTENIMIENTO PREVENTIVO: REVISIÓN INTEGRAL DEL SISTEMA DE SUSPENSIÓN (DELANTERA Y TRASERA)	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD
34	78181507	MANTENIMIENTO PREVENTIVO: INSPECCIÓN Y REVISIÓN DEL SISTEMA DE AMORTIGUACIÓN	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD
35	78181507	MANTENIMIENTO PREVENTIVO: DIAGNÓSTICO DEL SISTEMA ELÉCTRICO	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD
36	78181507	SERVICIO DE ALINEACIÓN Y BALANCEO; DE 4 LLANTAS (INCLUYE MANO DE OBRA E INSUMOS)	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD
37	78181507	MANTENIMIENTO PREVENTIVO: RECTIFICADA DE CAMPANAS DE FRENO (MANO DE OBRA INCLUIDA)	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD
38	78181507	CAMBIO Y SUMINISTRO DE ACEITE; INCLUYE ACEITE Y FILTRO DE ACEITE MANO DE OBRA Y HERRAMIENTAS NECESARIAS PARA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO.	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD
39	78181507	CAMBIO Y SUMINISTRO FILTRO DE AIRE; INCLUYE FILTRO DE AIRE, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTAS NECESARIAS PARA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO.	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD
40	78181507	CAMBIO Y SUMINISTRO FILTRO DE COMBUSTIBLE; INCLUYE FILTRO DE AIRE, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTAS NECESARIAS PARA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO."	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD
41	78181507	CAMBIO Y SUMINISTRO DE BUJIAS; INCLUYE BUJÍAS, Y LA MANO DE OBRA HERRAMIENTAS NECESARIAS PARA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD
42	78181507	CAMBIO Y SUMINISTRO DE BANDAS FRENO; INCLUYE BANDAS DE FRENOS, Y LA MANO DE OBRA HERRAMIENTAS NECESARIAS PARA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD
43	78181507	CAMBIO DE BATERIA; INCLUYE BATERÍA, Y MANO DE OBRA Y HERRAMIENTAS NECESARIAS PARA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD
44	78181507	CAMBIO Y SUMINISTRO BUJE DE TIJERA INFERIOR INCLUYE BUJE DE	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD

MANTENIMIENTO AMBULANCIA CHEVROLET LUV D'MAX PLACA OSM-494				
ITEM	**CODIGO UNPSC**	**ARTICULO**	**UNIDAD DE MEDIDAD**	**CANTIDAD**
		TIJERA INFERIOR Y LA MANO DE OBRA HERRAMIENTAS NECESARIAS PARA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO		
45	78181507	CAMBIO Y SUMINISTRO BUJE DE TIJERA SUPERIOR INCLUYE BUJE DE TIJERA SUPERIOR Y LA MANO DE OBRA HERRAMIENTAS NECESARIAS PARA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD
46	78181507	CAMBIO Y SUMINISTRO BUJES BALANCIN INCLUYE BUJE DE BALANCÍN Y LA MANO DE OBRA HERRAMIENTAS NECESARIAS PARA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD
47	78181507	CAMBIO Y SUMINISTRO DE PASTILLAS DE FRENO INCLUYE PASTILLAS DE FRENOS Y LA MANO DE OBRA HERRAMIENTAS NECESARIAS PARA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD
48	78181507	CAMBIO Y SUMINISTRO DE RODAMIENTOS INCLUYE RODAMIENTOS Y LA MANO DE OBRA HERRAMIENTAS NECESARIAS PARA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD
49	78181507	CAMBIO Y SUMINISTRO DE ROTULAS INCLUYE ROTULAS Y LA MANO DE OBRA HERRAMIENTAS NECESARIAS PARA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD
50	78181507	CAMBIO Y SUMINISTRO DE TERMINALES INCLUYE TERMINALES Y LA MANO DE OBRA HERRAMIENTAS NECESARIAS PARA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD
51	78181507	CAMBIO Y SUMINISTRO LIQUIDO HIDRAULICO INCLUYE LIQUIDO HIDRÁULICO Y LA MANO DE OBRA HERRAMIENTAS NECESARIAS PARA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD
52	78181507	CAMBIO Y SUMINISTRO DISCO DE FRENO INCLUYE DISCO DE FRENO Y LA MANO DE OBRA HERRAMIENTAS NECESARIAS PARA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD
53	78181507	CAMBIO Y SUMINISTRO FAN CLUCTH INCLUYE FAN CLUTCH Y LA MANO DE OBRA HERRAMIENTAS NECESARIAS PARA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD
54	78181507	CAMBIO Y SUMINISTRO LIQUIDO DE FRENOS - INCLUYE LÍQUIDO DE FRENOS Y LA MANO DE OBRA HERRAMIENTAS NECESARIAS PARA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD
55	78181507	RECARGA Y REVISIÓN DEL SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO; INCLUYE - GAS REFRIGERANTE DEL AIRE ACONDICIONADO E INSUMOS NECESARIOS PARA SU FUNCIONAMIENTO.	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD
56	78181507	CAMBIO Y SUMINISTRO ROTULA INFERIOR INCLUYE ROTULA	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD

MANTENIMIENTO AMBULANCIA CHEVROLET LUV D'MAX PLACA OSM-494				
ITEM	**CODIGO UNPSC**	**ARTICULO**	**UNIDAD DE MEDIDA D**	**CANTIDAD**
		INFERIOR Y LA MANO DE OBRA HERRAMIENTAS NECESARIAS PARA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO		
57	78181507	CAMBIO Y SUMINISTRO ROTULA SUPERIOR INCLUYE ROTULA SUPERIOR Y LA MANO DE OBRA HERRAMIENTAS NECESARIAS PARA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD
58	78181507	CAMBIO Y SUMINISTRO TERMINAL DIRECCION INCLUYE TERMINAL DE LA DIRECCIÓN Y LA MANO DE OBRA HERRAMIENTAS NECESARIAS PARA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD

MANTENIMIENTO VEHICULO VANZ CHEVROLET N300 PLACA KMY658				
ITEM	**CODIGO UNPSC**	**ARTICULO**	**UNIDAD DE MEDIDA D**	**CANTIDAD**
59	78181507	MANTENIMIENTO PREVENTIVO: REVISIÓN DE RODAMIENTOS Y EJES.	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD
60	78181507	MANTENIMIENTO PREVENTIVO: VERIFICACIÓN Y AJUSTE DEL SISTEMA DE EMBRAGUE	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD
61	78181507	MANTENIMIENTO PREVENTIVO: REVISIÓN INTEGRAL DEL SISTEMA DE FRENOS (DELANTERO, TRASERO Y BOOSTER)	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD
62	78181507	MANTENIMIENTO PREVENTIVO: REVISIÓN INTEGRAL DEL SISTEMA DE SUSPENSIÓN (DELANTERA Y TRASERA)	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD
63	78181507	MANTENIMIENTO PREVENTIVO: INSPECCIÓN Y REVISIÓN DEL SISTEMA DE AMORTIGUACIÓN	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD
64	78181507	MANTENIMIENTO PREVENTIVO: DIAGNÓSTICO DEL SISTEMA ELÉCTRICO	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD
65	78181507	SERVICIO DE ALINEACIÓN Y BALANCEO; DE 4 LLANTAS (INCLUYE MANO DE OBRA E INSUMOS)	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD
66	78181507	MANTENIMIENTO PREVENTIVO: RECTIFICADA DE CAMPANAS DE FRENO (MANO DE OBRA INCLUIDA)	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD
67	78181507	CAMBIO Y SUMINISTRO DE ACEITE; INCLUYE ACEITE Y FILTRO DE ACEITE MANO DE OBRA Y HERRAMIENTAS NECESARIAS PARA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO.	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD
68	78181507	CAMBIO Y SUMINISTRO FILTRO DE AIRE; INCLUYE FILTRO DE AIRE, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTAS NECESARIAS PARA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO.	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD

OFERTA

MANTENIMIENTO VEHICULO VANZ CHEVROLET N300 PLACA KMY658				
ITEM	**CODIGO UNPSC**	**ARTICULO**	**UNIDAD DE MEDIDA D**	**CANTIDAD**
69	78181507	CAMBIO Y SUMINISTRO FILTRO DE COMBUSTIBLE; INCLUYE FILTRO DE AIRE, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTAS NECESARIAS PARA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO.	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD
70	78181507	CAMBIO Y SUMINISTRO DE BUJIAS INCLUYE BUJÍAS Y LA MANO DE OBRA HERRAMIENTAS NECESARIAS PARA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD
71	78181507	CAMBIO Y SUMINISTRO DE BANDAS FRENO INCLUYE BANDAS DE FRENO Y LA MANO DE OBRA HERRAMIENTAS NECESARIAS PARA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD
72	78181507	CAMBIO DE BATERIA; INCLUYE BATERÍA, Y MANO DE OBRA Y HERRAMIENTAS NECESARIAS PARA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD
73	78181507	CAMBIO Y SUMINISTRO BUJE DE TIJERA INFERIOR INCLUYE BUJE DE TIJERA INFERIOR Y LA MANO DE OBRA HERRAMIENTAS NECESARIAS PARA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD
74	78181507	CAMBIO Y SUMINISTRO BUJE DE TIJERA SUPERIOR INCLUYE BUJE DE TIJERA SUPERIOR Y LA MANO DE OBRA HERRAMIENTAS NECESARIAS PARA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD
75	78181507	CAMBIO Y SUMINISTRO BUJES BALANCIN INCLUYE BUJES BALANCÍN Y LA MANO DE OBRA HERRAMIENTAS NECESARIAS PARA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD
76	78181507	CAMBIO Y SUMINISTRO DE PASTILLAS DE FRENO INCLUYE PASTILLAS DE FRENOS Y LA MANO DE OBRA HERRAMIENTAS NECESARIAS PARA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD
77	78181507	CAMBIO Y SUMINISTRO DE RODAMIENTOS INCLUYE RODAMIENTOS Y LA MANO DE OBRA HERRAMIENTAS NECESARIAS PARA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD
78	78181507	CAMBIO Y SUMINISTRO DE ROTULAS INCLUYE ROTULAS Y LA MANO DE OBRA HERRAMIENTAS NECESARIAS PARA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD
79	78181507	CAMBIO Y SUMINISTRO DE TERMINALES INCLUYE TERMINALES Y LA MANO DE OBRA HERRAMIENTAS NECESARIAS PARA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD
80	78181507	CAMBIO Y SUMINISTRO LIQUIDO HIDRAULICO INCLUYE LÍQUIDO HIDRÁULICO Y LA MANO DE OBRA HERRAMIENTAS NECESARIAS PARA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD

OFICIO - IBA

MANTENIMIENTO VEHICULO VANZ CHEVROLET N300 PLACA KMY658				
ITEM	**CODIGO UNPSC**	**ARTICULO**	**UNIDAD DE MEDIDA D**	**CANTIDAD**
81	78181507	CAMBIO Y SUMINISTRO DISCO DE FRENO INCLUYE DISCO DE FRENO Y LA MANO DE OBRA HERRAMIENTAS NECESARIAS PARA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD
82	78181507	CAMBIO Y SUMINISTRO FAN CLUCTH INCLUYE FAN CLUTCH Y LA MANO DE OBRA HERRAMIENTAS NECESARIAS PARA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD
83	78181507	CAMBIO Y SUMINISTRO LIQUIDO DE FRENOS - INCLUYE LÍQUIDO DE FRENOS Y LA MANO DE OBRA HERRAMIENTAS NECESARIAS PARA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD
84	78181507	RECARGA Y REVISIÓN DEL SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO; INCLUYE - GAS REFRIGERANTE DEL AIRE ACONDICIONADO E INSUMOS NECESARIOS PARA SU FUNCIONAMIENTO.	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD
85	78181507	CAMBIO Y SUMINISTRO ROTULA INFERIOR INCLUYE ROTULA INFERIOR Y LA MANO DE OBRA HERRAMIENTAS NECESARIAS PARA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD
86	78181507	CAMBIO Y SUMINISTRO ROTULA SUPERIOR INCLUYE ROTULA SUPERIOR Y LA MANO DE OBRA HERRAMIENTAS NECESARIAS PARA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD
87	78181507	CAMBIO Y SUMINISTRO TERMINAL DIRECCION INCLUYE TERMINAL DE LA DIRECCIÓN Y LA MANO DE OBRA HERRAMIENTAS NECESARIAS PARA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD
88	78181507	SERVICIO DE RECTIFICACIÓN DE LOS RINES; INCLUYE RECTIFICACIÓN, Y LA MANO DE OBRA HERRAMIENTAS NECESARIAS PARA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD

ESPECIFICACIONES TECNICAS ADICIONALES:

A continuación, se relacionan las especificaciones técnicas mínimas requeridas según las necesidades específicamente:

ESPECIFICACIONES TECNICAS ADICONALES

ÍTEM	DESCRIPCION
1	INFRAESTRUCTURA E INSTALACIONES REQUERIDAS PARA LA ADECUADA EJECUCIÓN DEL CONTRATO. De conformidad con la necesidad planteada por el ESM BAS06, el oferente deberá

ÍTEM	DESCRIPCION
	certificar que cuenta con las siguientes condiciones técnicas y operativas de obligatorio cumplimiento del objeto contractual, así: • TALLER EN LA CIUDAD DE IBAGUÉ Y CHAPARRAL. El proponente deberá certificar que cuenta con un taller abierto al público propio o en arriendo o en convenio o en acuerdo comercial en la ciudad de Ibagué con un área mínima de 50 mts2, la instalación debe encontrarse cubierta, tener muro perimetral, piso duro en concreto o cemento, con demarcación de los puestos de trabajo (mecánica general, electricidad y zonas de depósitos de desechos como aceite y filtros). Las instalaciones deben tener demarcación de los puestos de trabajo (recepción de vehículos; mecánica general y electricidad) y de las diferentes áreas como recepción, entrada y salida vehicular, zonas de depósitos de desechos y la respectiva señalización de acuerdo con las NORMA DE SEGURIDAD INDUSTRIAL, que garanticen la integridad y seguridad del parque automotor objeto del contrato. Para la acreditación del taller, el oferente debe anexar en su oferta la siguiente documentación: **a.** Certificación de disponibilidad expedida por el representante legal en donde conste la dirección del taller ofrecido. **b.** Certificado de matrícula mercantil del taller ofrecido en donde se pueda verificar que su actividad comercial sea acorde al objeto contractual y que su domicilio se encuentre en el perímetro urbano de la ciudad de Ibagué. El certificado debe tener una expedición no mayor a 30 días. **En caso de que el oferente sea propietario del taller**, debe adjuntar en su oferta una certificación compromisoria en donde se compromete a ejecutar el contrato en las instalaciones con los equipos, herramientas y personal ofrecidos en su oferta. **En caso de que el oferente no sea propietario del taller**, debe adjuntar en su oferta fotocopia del contrato de arrendamiento o documento del convenio o documento del acuerdo comercial vigente, debidamente suscrito con el titular propietario o quien certifique mandato para suscribir el mismo; adicionalmente, debe adjuntar en su oferta una certificación compromisoria expedida por el representante legal en donde se compromete a ejecutar el contrato en las instalaciones con los equipos, herramientas y personal ofrecidos en su oferta. **En caso de que el contrato de arrendamiento del taller ofertado no sea suscrito por el titular propietario,** se requerirá anexar junto con el contrato de arrendamiento con el tercero, el contrato de mandato que otorga la facultad al tercero de celebrar el arrendamiento suscrito por el titular propietario.
2.	El oferente certifica que cuenta con las siguientes condiciones de infraestructura para realizar el objeto del presente proceso, adicional aporta registro fotográfico de las instalaciones donde se verifica las siguientes áreas:

CENAC - IBA

<table>
<tr><th>ÍTEM</th><th>DESCRIPCION</th></tr>
<tr><td></td><td>

AREA DE TRABAJO: el taller deberá contar con MAQUINARIA Y HERRAMIENTAS, que permita obtener un diagnóstico preciso de las necesidades de mantenimiento; además el proponente deberá disponer de: zonas de trabajo organizadas y demarcadas, que cumplan con las mínimas normas de seguridad y aseo para cada operario, acorde con los servicios y trabajos a realizar.
ÁREA DE SINCRONIZACIÓN Y SERVICIO FRENOS Sincronización de motor. Revisión y reparación sistema de frenos (Convencional y A.B.S), sistema frenos de aire. Sincronización electrónica common rail y sistema convencional.
ÁREA DE MECÁNICA GENERAL Se requiere que se designe un funcionario por parte del oferente, que sea el encargado, de recibir el parque automotor y efectuar el acompañamiento permanente se debe garantizar un diagnóstico inicial antes del mantenimiento en donde el supervisor o quien designe este conocerá que se va a efectuar y a requerir durante el mantenimiento.
ÁREA DE ELECTRICIDAD Se atiende todo lo relacionado con reparaciones de arranques, alternadores, bobinas, instalaciones de alta y baja y lo demás pertinente a la especialidad a si mismo incluye aires acondicionados.
ÁREA DE SERVITECA Dentro del taller o en convenio comercial debidamente certificado que ofrezca Alineación y balanceo en las cuatro ruedas Balanceo de llantas, Rectificación y monta llantas como mínimo.
Adicionalmente, el taller ofrecido deberá contar con las herramientas y equipos mínimos habilitantes para la prestación del servicio de mantenimiento correctivo y preventivo del parque automotor.

</td></tr>
<tr><td>3</td><td>El oferente certifica y anexa registro fotográfico suscrita por el representante legal, que, en el taller de Ibagué, existe y funcionan como mínimo las herramientas, equipos o instrumentos citados a continuación.
<table>
<tr><th>HERRAMIENTAS MINIMAS</th><th>CANTIDAD HABILITANTE REQUERIDA</th></tr>
<tr><td>ELEVADORES PARA VEHICULOS LIVIANOS (el oferente puede ofrecer cualquier tipo de elevador para vehículo liviano: de embolo, de dos columnas, de cuatro columnas o de tijera)</td><td>1</td></tr>
<tr><td>ALINEADOR (habilitante y ponderable) solo se aceptará un (1) alineador para el proceso.</td><td>1</td></tr>
<tr><td>DESMONTADORA DE LLANTAS</td><td>1</td></tr>
<tr><td>BALANCEADORA DE LLANTAS</td><td>1</td></tr>
<tr><td>DISPENSADORES DE ACEITE</td><td>1</td></tr>
<tr><td>EXTRACTOR NEUMATICO DE ACEITE</td><td>1</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>4</td><td>El proponente deberá CERTIFICAR que se compromete a ofertar con sus respectivos</td></tr>
</table>

CENACIBA

ÍTEM	DESCRIPCION
	valores únicamente repuestos originales con su respectiva garantía y de conformidad a las recomendaciones del fabricante (casa matriz) de los vehículos, de acuerdo con las condiciones y características del mercado, por ningún motivo se aceptará en la propuesta que se relacionen repuestos homologados, re manufacturados o de segunda clase. Así mismo el proponente debe garantizar la calidad de los repuestos mecánicos (cuando incluya garantía por el fabricante) por seis (06) MESES y la mano de obra.
5	El oferente deberá manifestar por escrito que, en el evento de resultar adjudicatario del presente proceso contractual, será responsable de la guarda y custodia de los vehículos que la Entidad le entregue para el mantenimiento, durante el tiempo que éstos estén en sus instalaciones. Asimismo, manifestará que velará por la seguridad de los vehículos garantizando que durante el tiempo en que estén bajo su guarda y custodia no se instalen elementos extraños a los mismos, como, por ejemplo: cámaras, dispositivos de seguimiento, explosivos o cualquier otro tipo de artefacto que pueda poner en riesgo la seguridad de los vehículos, la de los conductores o de la Entidad
6	El proponente CERTIFICARÁ que se compromete que, una vez requerido la prestación del servicio de mantenimiento efectuada por el supervisor, previa solicitud de las unidades beneficiadas, se deberá programar el ingreso de los vehículos al taller respectivo, en un término MAXIMO DE 24 HORAS.
7	El proponente CERTIFICA que Todas las piezas o repuestos que sean cambiados en los vehículos a los cuales se le realice el servicio, serán devueltos para su verificación y control. ANEXANDO UNA RELACIÓN POR ESCRITO, REGISTRO FOTOGRAFICO Y FIRMADA DE QUIEN LOS RECLAMA Y EL PERSONAL DE TALLER QUE LOS ENTREGA.

7. GARANTÍA TÉCNICA Y TERMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA

GARANTÍA TÉCNICA

la Garantía Técnica adicional sobre el servicio y los elementos a emplear por el tiempo de ejecución del contrato contado a partir de la fecha de la ejecución del mantenimiento, debidamente suscrita en original por el representante legal o apoderado de la empresa.

la Garantía Técnica adicional por desajuste de ensamble y/o daño en piezas por mal ajuste de sus partes, Problemas en los sistemas de funcionamiento del vehículo (mecánico, hidráulico, neumático, electrónico y eléctrico) Imperfectos en accesorios y/o elementos instalados. Desempeño defectuoso en accesorios y/o elementos instalados, por el tiempo de ejecución del contrato contado a partir de la fecha de la ejecución del mantenimiento, debidamente suscrita en original por el representante legal o apoderado de la empresa.

NOTA 1: Durante el lapso de la vigencia de las diferentes garantías constituidas, los costos y gastos que se generen deberá asumirlos el contratista adjudicatario, quien se compromete para con el MDN-EJÉRCITO NACIONAL- CENAC IBAGUE a tramitar y hacer efectivas las mismas sin costo adicional.

CENAC - IBA

NOTA 2: La garantía técnica y el término de respuesta de la misma aplican para todos los ítems a contratar.

NOTA 3: Las garantías deben cubrir el transporte, importación, fletes y demás que sean necesarios para el cumplimiento de la misma, y estos serán asumidos en su totalidad por parte del contratista.

TÉRMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA

1. El término de respuesta a un requerimiento no podrá ser superior a 24 horas.
2. Estarán a cargo del contratista todos los costos en que deba incurrir en el cumplimiento de su deber de garantía.
3. El oferente deberá hacer las reparaciones de los vehículos las veces que sea necesario hasta que este se encuentre dentro de su normal funcionamiento
4. será responsable de establecer el lugar y la hora para su reparación
5. asumirá los costos de desplazamiento del vehículo.
6. Deberá contar con un canal de comunicación que garantice la atención al supervisor del contrato en caso de que este requiera alguna situación.

NOTA: La garantía Técnica y el término de la misma, deben presentarse en documento independiente y deben ser suscritas por el representante legal.

8. **GARANTIA UNICA: El CONTRATISTA** se obliga a constituir garantía la cual respalda el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan de la presente aceptación de oferta presente aceptación de oferta de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.7 y siguientes del Decreto 1082 de 2015 que se determinan a continuación:

EN LA GARANTÍA DEBE QUEDAR EXPRESAMENTE CONSIGNADO QUE SE AMPARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, EL PAGO DE LAS MULTAS Y DE LA PENAL PECUNIARIA CONVENIDAS. ASÍ MISMO DEBERÁ CONSTAR QUE LA ASEGURADORA RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN.

GARANTÍAS	PÓLIZAS EXIGIBLES
Cumplimiento del contrato: Su cuantía será equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del contrato y de las prórrogas a las que hubiere lugar, y seis (6) meses más.	**Garantía única**
Calidad del servicio: Su cuantía será equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del contrato y de las prórrogas a las que hubiere lugar, y seis (6) meses más.	**Garantía única**
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES Equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, cuya vigencia cubrirá el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más y de las prórrogas que hubiere, a partir del perfeccionamiento de éste.(Cuando el contrato sea modificado en tiempo y/o	**Garantía única**

valor, esta garantía deberá modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor según sea el caso.)	
Responsabilidad Civil Extracontractual: Su cuantía será equivalente a 200 SMLMV y cubrirá el plazo de ejecución del contrato y de las prórrogas a las que hubiere lugar.	**Garantía civil extracontractual**
IMPORTANTE: Para el amparo de responsabilidad Civil Extracontractual la Entidad Estatal debe estar en la póliza como asegurada y beneficiaria. Esta doble calidad le permite a la entidad tener protección cuando un tercero presenta una reclamación por responsabilidad en su contrato (asegurada) o cuando la misma entidad sufra un daño por un hecho, conducta u omisión del contratista y deba reclamar como víctima la indemnización correspondiente (beneficiaria)	

EN LA GARANTÍA DEBE CONSTAR QUE SE RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN. Resolución 4240/ 2000 art 496 Parágrafo. En el texto de toda garantía constituida a favor de la Nación. Deberá constar expresamente la mención de que la Compañía Bancaria o De Seguros renunciando al beneficio de excusión.
IMPORTANTE:
Para el amparo de responsabilidad Civil Extracontractual la Entidad Estatal debe estar en la póliza como asegurada y beneficiaria. Esta doble calidad le permite a la entidad tener protección cuando un tercero presenta una reclamación por responsabilidad en su contrato (asegurada) o cuando la misma entidad sufra un daño por un hecho, conducta u omisión del contratista y deba reclamar como víctima la indemnización correspondiente (beneficiaria)

NOTA: El futuro contratista queda expresamente instruido de que TODAS las garantías exigidas en el presente contrato deben cumplir en su integridad con los parámetros, condiciones, términos y requisitos establecidos en la Sección 3 del Decreto 1082 de 2015 (artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.1.19), así como con las disposiciones de la Guía para el manejo de garantías en procesos de contratación pública de la Agencia Nacional de Contratación Pública — Colombia Compra Eficiente (ANCP-CCE). El incumplimiento de cualquiera de los parámetros exigidos constituye causal de rechazo de la garantía y obliga al contratista a su sustitución o corrección en el plazo que señale la Entidad, so pena de declaratoria de incumplimiento. Las vigencias de los amparos de la garantía única, iniciarán con la fecha de perfección del contrato.

Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, en garantías bancarias y en general en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por el Decreto 1082 de 2015.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el **M.D.N. –EJERCITO NACIONAL- CENAC IBAGUE**, teniendo en cuenta que el objeto de los mismos sirve para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato frente a la administración y/o terceros por la razón de la celebración ejecución y liquidación del contrato, con base en las reglas estipuladas en el decreto 1082 de 2015.

Las vigencias de los amparos de la garantía única, iniciarán con la fecha de perfección del contrato. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del M.D.N. –EJERCITO NACIONAL- CENAC IBAGUE.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del **M.D.N. –EJERCITO NACIONAL-CENAC IBAGUE** y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al M.D.N - Ejército Nacional - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL IBAGUE , para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN-Ejército Nacional, asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

NOTA 1: Cualquier prórroga en el término de duración del contrato o adición a su valor, requiere de la adecuación de la garantía por parte del CONTRATISTA.
NOTA 2. En la póliza deberá constar expresamente que la entidad aseguradora renuncia al BENEFICIO DE EXCUSIÓN. En todo caso el Contratista deberá reponer la garantía, cuando el valor de la misma se vea afectado por razón de los siniestros presentados, dentro de los CINCO (05) días calendarios siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente.
NOTA 3: Si el Contratista se negare a constituir la garantía única, así como no otorgar en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, el CONTRATANTE podrá declarar la caducidad del presente contrato.
NOTA 4: Las pólizas no expirará por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral.
NOTA 5: El Contratista se obliga para con el CONTRATANTE a mantener vigente la garantía única hasta la liquidación del contrato, de conformidad con lo preceptuado Decreto 1802 de 2015.
NOTA 6: Para efecto de constituir la póliza en los amparos solicitados, el contratista debe tener en cuenta que el término de duración del contrato equivale al plazo de ejecución previsto en la cláusula respectiva, más el plazo de duración del contrato.

Las vigencias de los amparos de la garantía única, iniciarán con la fecha de perfección del contrato. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN - EJÉRCITO NACIONAL-CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE-CENAC-IBAGUÉ.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del MDN EJÉRCITO NACIONAL-CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE-CENAC-IBAGUÉ y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN- EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE-CENAC-IBAGUÉ para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN- Ejército Nacional, asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el MDN- EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE-CENAC-IBAGUÉ, teniendo en cuenta que el objeto de las mismas, sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y /o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

NOTA 7: De conformidad el Decreto 1802 de 2015, el proponente podrá otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo y garantía bancaria.
NOTA 8: La Entidad verificará la existencia, contenido y validez de la garantía con la Compañía Aseguradora directamente. De no establecerse la veracidad en el documento la Entidad adelantará las denuncias correspondientes.

RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA

De acuerdo a lo estipulado en el art 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, no obstante, cuando el contratista incumpla su obligación de obtener, ampliar o adicionar la garantía deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco días siguientes al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o Competente Contractual. En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en el contrato.

El contratista deberá mantener indemne al MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE IBAGUE de cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causal las actuaciones propias de este y que se originen como consecuencia de la celebración ejecución y liquidación del contrato.
Si el CONTRATISTA se demora en modificar las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del MDN – Ejercito Nacional – CENAC IBAGUÉ y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN – Ejercito Nacional – CENAC IBAGUÉ para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN – Ejercito Nacional – CENAC IBAGUÉ, asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista

a) Exclusiones: En la póliza única de cumplimiento expedida en favor de entidades públicas solamente se admitirán las siguientes exclusiones:

i. Causa extraña, esto es la fuerza mayor o caso fortuito, el hecho de un tercero o la culpa exclusiva de la víctima.
ii. Daños causados por el contratista a los bienes de la entidad no destinados al contrato, durante la ejecución de este.
iii. El uso indebido o inadecuado a que esté obligada la entidad contratante.
iv. El demérito o deterioro normal que sufran los inmuebles con ocasión del contrato garantizado, como consecuencia del mero transcurso del tiempo.
v. Cualquier otra estipulación contractual que introduzca expresa o tácitamente exclusiones distintas a las anteriores no producirá efecto alguno.

Así mismo en cumplimiento a lo previsto en el inciso 2° del artículo 7° de la Ley 1150 de 2007, en el cuerpo de la póliza se deberá incorporar las condiciones generales que garanticen el cumplimiento de las obligaciones aplicables según el objeto del contrato amparado y el riesgo cubierto, así:

b) Amparos: El objeto de cada uno de los amparos deberá corresponder a aquel definido en el Decreto 1082 de 2015.

Los amparos de la póliza serán independientes unos de otros respecto de sus riesgos y de sus valores asegurados. La entidad estatal contratante asegurada no podrá reclamar o tomar el valor de un amparo para cubrir o indemnizar el valor de otros. Estos no son acumulables y son excluyentes entre sí.

c) Inaplicabilidad de la cláusula de proporcionalidad: En la garantía única de cumplimiento no podrá incluirse la "Cláusula de Proporcionalidad" u otra similar, conforme a la cual el valor asegurado ampara los perjuicios derivados del incumplimiento total del contrato garantizado y de presentarse incumplimiento parcial del mismo, la indemnización de perjuicios a cargo del asegurador no excederá de la proporción del valor asegurado equivalente al porcentaje incumplido de la obligación garantizada. La inclusión de una cláusula de ese tenor no producirá efecto alguno.

d) Cesión del contrato: Las condiciones generales de la garantía única de cumplimiento deberán señalar que en el evento en que por incumplimiento del contratista garantizado el asegurador resolviera continuar, como cesionario, con la ejecución del contrato y la entidad estatal contratante estuviese de acuerdo con ello, el contratista garantizado aceptará desde el momento de la contratación de la póliza la cesión del contrato a favor del asegurador.

En este caso, el asegurador cesionario deberá constituir una nueva garantía para amparar el cumplimiento de las obligaciones que ha asumido por virtud de la cesión.

e) Improcedencia de terminación automática del seguro de cumplimiento expedido a favor de una entidad estatal por falta de pago de la prima e improcedencia de la facultad de revocación de ese seguro: La garantía única de cumplimiento expedida a favor de entidades públicas no expirará por falta de pago de la prima ni podrá ser revocada unilateralmente.

f) Inoponibilidad de excepciones a la entidad asegurada: A la entidad estatal no le serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni en general, cualesquiera otras excepciones que posea el asegurador en contra del contratista.

Los bienes que el CONTRATISTA se compromete a entregar en la ejecución de las prestaciones del contrato a el MDN – Ejercito Nacional – CENAC IBAGUÉ, serán de primera calidad, de acuerdo con las especificadas pactadas.

MULTAS, AFECTACION DE LA GARANTIA UNICA Y SANCIONES FRENTE AL

INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, mora o incumplimiento parcial, LA ENTIDAD impondrá multas, de la siguiente manera:
MULTAS: Las partes acuerdan que, con el objeto de conminar al contratista a cumplir con sus obligaciones, La Nación-Ministerio de Defensa – Ejército Nacional – CENAC REGIONAL IBAGUE, podrá imponer multas sucesivas mediante resolución motivada. Las partes convienen en establecer las siguientes formas de conminar al cumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato así:
a) Multas por mora en el cumplimiento del plazo de ejecución: si el contratista no el bien, se presta tardíamente o se prestar de manera irregular, o si no se realiza la entrega o no la realiza por la totalidad de los bienes objetos del presente proceso en las cantidades y tiempos requeridos por el Supervisor , deberá pagar al La Nación-Ministerio de Defensa – Ejército Nacional – CENAC REGIONAL IBAGUE , por cada día de calendario de atraso, el uno por ciento (1%) del valor del contrato, sin que dichas sanciones sumadas superen el diez por ciento (10%) del valor del mismo.
En el evento de presentarse devolución de los bienes, por no cumplir el mismo con las especificaciones técnicas del presente contrato, retrasando la entrega del mismo, se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor de los bienes dejados de entregar, por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de quince (15) días;
b) Multas por incumplimiento parcial: si durante la vigencia del contrato el contratista incumpla alguna otra de las obligaciones contractuales diferentes al plazo establecido, La Nación-Ministerio de Defensa – Ejército Nacional – CENAC REGIONAL IBAGUE, le impondrá multas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada incumplimiento, sin que en total sobrepasen el diez por ciento (10%) del valor del mismo. Esta multa será acumulable con la indicada en el literal a) antes referida, cuando haya lugar. Para los efectos de pago de multas por incumplimiento parcial, se entiende que hay incumplimiento parcial cuando el contratista incumpla con alguna de las obligaciones contenidas en el contrato resultante del presente proceso de selección, diferente al plazo de ejecución del objeto contractual.

PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista, éste pagará a LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA - EJERCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL IBAGUE a título de pena una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, y su valor se imputará al de los perjuicios que sufra LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA - EJERCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL IBAGUE por el incumplimiento. DEBIDO PROCESO. Previa a la aplicación de multas y la cláusula penal pecuniaria establecidas en el contrato resultante del presente proceso de selección, se dará aplicación al procedimiento señalado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 El pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria y de las sanciones convenidas en el contrato subsiguiente podrá exigirse por la vía ejecutiva, si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato. Así mismo, se podrá descontar de los saldos pendientes y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación.

LOS RECURSOS INGRESAN AL TESORO NACIONAL: El valor de las SANCIONES Y PENAL PECUNIARIA, ingresará al Tesoro Nacional, a través de la Tesorería Principal del Comando del Ejército.

INTERESES MORATORIOS: Cuando LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA - EJERCITO

NACIONAL – CENAC REGIONAL IBAGUE no cancele al CONTRATISTA las sumas pactadas en el contrato, a solicitud del CONTRATISTA, le reconocerá intereses de mora, a una tasa equivalente al doble del interés legal civil sobre el valor histórico actualizado, en calidad de indemnización de perjuicios totales. El pago o la deducción de las multas no exonerarán al contratista de la obligación de cumplir con el objeto del contrato ni de las demás obligaciones y responsabilidades que emanen del mismo.

NOTA: De conformidad al decreto 1082 de 2015, el OFERENTE podrá otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo y garantía bancaria.

9. INDEMNIDAD: El contratista deberá mantener indemne al **MDN- EJÉRCITO NACIONAL-CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL IBAGUÉ,** de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones propias de éste, y que se originen como consecuencia de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

10. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA se obliga a cumplir además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, las siguientes:

1. Cumplir con todas las condiciones a su cargo establecidas en la ley, la invitación pública y el contrato.

2. Cumplir con las especificaciones técnicas, plazos y demás condiciones establecidas en el contrato de acuerdo a los parámetros establecidos en la ley.

3. Suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado.

4. No suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el contrato.

5. Mantener la debida reserva respecto de los asuntos técnicos de las Fuerzas Militares de la República de Colombia, conocidos por el CONTRATISTA durante el desarrollo del contrato o con posterioridad al mismo.

6. Constituir las garantías con los amparos señalados en el numeral de garantías.

7. Cancelar todos los derechos e impuestos que se derivan con ocasión del contrato, establecidos o que se establezcan en el país, de acuerdo con las leyes colombianas. (Si aplican).

8. Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), lo

CENAC - IBA

cual deberá acreditar debidamente para iniciar la ejecución del contrato y para hacer efectivo los pagos.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA se obliga a cumplir además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, las siguientes:

1. Cualquier repuesto que se cambie a los vehículos debe ser entregado el que se cambió al funcionario de la Entidad que retira el vehículo del taller, y se debe dejar soporte de la entrega al supervisor del contrato.
2. El CONTRATISTA se obliga a que, dentro de sus procedimientos, llevara un registro para los vehículos del parque automotor de la Entidad, en la que se haga constar, por lo menos:

    - Fecha
    - Hora de recepción
    - Identificación detallada del vehículo
    - Inventario y condiciones de recepción
    - Nombre, identificación y firma de quien recibe
    - Nombre, identificación y firma de quien entrega el vehículo

3. Así mismo, una vez efectuado el mantenimiento del vehículo se dejará constancia escrita de la entrega, en la que se hará constar por lo menos lo siguiente:

    - Fecha
    - Hora de entrega
    - Identificación detallada del vehículo
    - Inventario y condiciones de entrega
    - Evidencia del mantenimiento realizado
    - Si el mantenimiento incluyó cambio de repuestos, constancia de que los repuestos utilizados, son nuevos y originales.

4. El CONTRATISTA se obliga a realizar las coordinaciones junto con el supervisor, de la prestación del servicio y suministro de repuestos como lo es: recibir el vehículo, supervisar trabajos, entregar contra inventario y resolver las situaciones técnicas oportunamente, para lo cual debe suministrar nombre, correo electrónico y número de celular de la persona encargada de la coordinación y ejecución del contrato, dentro los 5 días siguientes a la firma del contrato, el cual deberá tener disponibilidad permanente vía telefónica para correcciones menores y coordinación programación del servicio de mantenimiento objeto de contrato.

5. SEGURIDAD Y CUSTODIA: El CONTRATISTA, se obliga a velar por la seguridad y custodia del vehículo - AMBULANCIA y sus accesorios cuando se encuentren bajo su responsabilidad, es decir desde el momento de la entrega en el taller hasta el recibo por parte del funcionario designado por la Unidad Militar, previa coordinación con el supervisor del contrato, una vez

CENAC - IBA

realizado el mantenimiento, así mismo deberá responder por hurto y/o daño del automotor objeto de contrato durante su permanencia en las instalaciones acreditas en la oferta y hasta su entrega previa verificación del supervisor y sin costo adicional para la Entidad.

6. EL CONTRATISTA se obliga a prestar el servicio con personal calificado acorde a la naturaleza del servicio requerido.

7. Responsabilidad Administrativa: La responsabilidad administrativa del personal a contratar será atribuida exclusivamente a la empresa contratista, quien deberá responder por el ARL, seguros, cesantías y demás gastos que implican la contratación del personal en Colombia, (Ley 100 de 1993, Ley 797 de 2003, Ley 789 de 2002, Decreto 0862 de fecha 26 de abril de 2013 y demás normas concordantes) para llevar a cabo las tareas encomendadas.

8. El CONTRATISTA asumirá todos los riesgos profesionales y demás erogaciones en que puedan incurrir sus trabajadores con ocasión del desarrollo del personal que realizará el servicio de mantenimiento, objeto de contrato, es decir que no existirá vínculo laboral alguno entre el Ejército Nacional – Dirección de Sanidad Ejercito- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL IBAGUE que desarrollará el servicio de mantenimiento objeto de contrato.

9. EL CONTRATISTA se obliga a entregar los repuestos debidamente empacados, protegidos, nuevos, en su recipiente o empaque original, en perfectas condiciones de presentación, calidad y uso.

10. EL CONTRATISTA se obliga a que en el caso que los repuestos requeridos no se encuentren disponibles en el mercado, presentará otras opciones para aprobación de la supervisión, entregando los repuestos cambiados al coordinador de mantenimiento de la respectiva Unidad Militar e informar al supervisor del contrato oportunamente, para ser objeto de verificación del mismo.

OBLIGACIONES GENERALES DEL SUPERVISOR

En cumplimiento de lo anterior y para garantizar la ejecución satisfactoria del contrato el CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL IBAGUÉ designará a un Supervisor, quien llevará a cabo el seguimiento y el control del contrato de conformidad con lo dispuesto de la Ley 1474 de 2011 y la circular 002 de 2018 del Comando de logística del Ejercito Nacional quien deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

a. Suscribir el acta de inicio.
b. Exigir al contratista la información que considere necesaria para verificar la correcta ejecución del contrato.
c. Verificar directamente que el contratista cumpla las condiciones de ejecución del contrato según los términos en los que se ha convenido, y requerir al contratista para que corrija los incumplimientos.

d. Aprobar o improbar los bienes entregados, las condiciones de entrega y verificar que su resultado se adecue a los términos del contrato.
e. En general, vigilar y controlar que el contratista cumpla con sus obligaciones para el normal desarrollo y ejecución del contrato.

11. <u>SUPERVISOR</u>: El supervisor del contrato será:

NOMBRE DEL FUNCIONARIO	SV. CRISTIAN MANUEL CUELLAR RANGEL
DEPENDENCIA:	Coordinador Transportes y/o quien haga sus veces en el cargo

El supervisor del presente contrato tendrán el derecho de supervisar el desarrollo y ejecución del contrato, lo que le permitirá acceder sí así lo desea, en cualquier momento a las instalaciones físicas en las que se lleven a cabo las diferentes fases del contrato, y a los documentos e información que soportan la labor del **CONTRATISTA**, ante lo cual se impondrá a cargo del **M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL - La CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL IBAGUE** un compromiso de confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso, la que se entiende asumida por el **M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL IBAGUE** con la firma del presente contrato, dentro de las limitaciones que para el efecto le establezca la ley. **El CONTRATISTA** no podrá oponer derechos de autor o acuerdos de confidencialidad internos o con terceros que limiten o impidan que **el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – La CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL IBAGUE** o su designado accedan a la información del **CONTRATISTA** para el ejercicio de sus facultades de supervisión y control. **El M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – La CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL IBAGUE** ejercerá las actividades de supervisión y control de la ejecución del contrato que le corresponden, directamente o a través de terceros, y tendrá las siguientes facultades básicas: **a.** Exigir al **CONTRATISTA** la información que considere necesaria para verificar la correcta ejecución del presente contrato. El **CONTRATISTA** está obligado a suministrar la información solicitada inmediatamente, a no ser que se convenga un plazo cuando la naturaleza de la información exigida así lo requiera. **b.** Verificar directamente o a través de terceros que el **CONTRATISTA** cumpla las condiciones de ejecución del presente contrato según los términos en los que se ha convenido, y requerir al **CONTRATISTA** para que corrija los incumplimientos. **c.** Realizar las pruebas que considere necesarias para verificar que los bienes suministrados cumplan con las características técnicas y funcionales exigidas en el presente contrato. **d.** Aprobar o improbar, en los términos y con los efectos previstos en este contrato, las labores desarrolladas, verificar mediante visitas o mediante el examen de los documentos que el **M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – La CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL IBAGUE** considere pertinentes, las condiciones de ejecución del contrato y verificar que su resultado se adecue a los términos del presente contrato. **e.** En caso de terminación anticipada del contrato por mutuo acuerdo de las partes, adelantar las labores pertinentes para determinar el valor de las compensaciones mutuas. **f. El M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – La CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL IBAGUE** no ejercerá funciones de control de las actividades de los subcontratistas, ni de aprobación del resultado de las mismas; sin embargo, en el caso de que el **CONTRATISTA** adelante actividades que le son propias a través de subcontratistas, deberá disponer, bajo su costo, de su propio equipo de interventoría o control de calidad, que estará obligado a

CENACI-IBA

suministrar a satisfacción del **M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – La CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL IBAGUE** la información que le requiera. g. En general, vigilar y controlar que el **CONTRATISTA** cumpla con sus obligaciones para el normal desarrollo y ejecución del presente contrato. **h**. **Tendrán las siguientes facultades en particular**: 1.) Suscribir las actas de recibo parcial y/o total del objeto del presente contrato. 2.) Rechazar los que a su criterio no cumplan las especificaciones técnicas descritas en el presente contrato. 3.) Rendir informes mensuales o cuando lo considere necesario, al **M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – La CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL IBAGUE** Ordenador del Gasto sobre el avance y ejecución del contrato. 4.) Verificar la correcta ejecución y cumplimiento del contrato. 5.) Exigir el cumplimiento del contrato en todas y cada una de sus partes.6.) Atender y resolver en coordinación con el **M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – La CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL IBAGUE** todas las consultas sobre omisiones, errores, discrepancias o aclaraciones y complemento en las especificaciones técnicas. 7.) Deberá verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones parafiscales de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 1º de la Ley 828 de 2003. 8.) Todas las demás atribuciones que se contemplen en los documentos del contrato.

12. <u>SANCIONES:</u> Las partes convienen en establecer las siguientes formas de sancionar el incumplimiento de las obligaciones recíprocamente adquiridas en virtud del presente contrato. Previo agotamiento del debido proceso establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo preceptuado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, para la imposición de multas por parte de la Administración así:

a). En el evento de presentarse retardo en la entrega, de conformidad con lo previsto en la cláusula del plazo de ejecución del presente contrato y con el fin de que el **CONTRATISTA** cumpla debidamente la ejecución del contrato, se impondrán multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del bien, servicio y obra dejado de entregar y/o prestar por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción por el simple hecho del incumplimiento. Esta sanción se impondrá conforme a la Ley. **b)** En el evento de presentarse devolución del bien y/o el servicio, por no cumplir el mismo con las especificaciones técnicas del presente contrato, retrasando la entrega del mismo, se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor de los servicios dejados de entregar y/o prestar, por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de 15 días. **c)** En el evento de que el contratista no desarrolle a tiempo las actividades señaladas en el cronograma que acompaña la oferta y demás obligaciones contractuales, se impondrán multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del ítem y/o bien cuya actividad no se haya desarrollado por cada día de retardo en la actividad y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción. **d)** La Entidad podrá declarar el incumplimiento del contrato con las consecuencias contempladas en el Art. 17 de la Ley 1150 de 2007 y cuando no sean satisfechas cualquiera de las obligaciones a cargo del contratista. **PARÁGRAFO PRIMERO: PAGO DE LAS MULTAS:** El pago de las multas a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, podrá descontarse de los saldos pendientes a favor del contratista y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. Para tal efecto **EL CONTRATISTA** autoriza al **MDN – EJÉRCITO NACIONAL – LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL IBAGUE** para hacer los descuentos correspondientes. **PARÁGRAFO SEGUNDO:EXTENSIÓN PARA LAS DEMÁS OBLIGACIONES CONTRACTUALES:** Esta sanción puede hacerse efectiva por parte del **M. D. N. - EJÉRCITO NACIONAL –LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL IBAGUE,** no sólo para la obligación de entregar los

CENAC-IBA

servicios, sino para las demás obligaciones contractuales, especialmente si se trata de la obligación por parte del CONTRATISTA de suscribir las adiciones y/o modificaciones acordadas o cualquier otro acuerdo que conste en documento y que se perfeccione con la suscripción del mismo por las partes aquí involucradas. **PARÁGRAFO TERCERO**: **DEBIDO PROCESO**: Durante la ejecución la presente aceptación de oferta, **el MDN- EJÉRCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL IBAGUE**, podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en la presente aceptación de oferta, las cuales se adelantarán respetando el derecho al debido proceso consagrado en el artículo 29 de la Constitución Política y en cumplimiento del procedimiento regulado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. En todo caso, el **MDN- EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL IBAGUE,** en el proceso sancionatorio que se adelante, brindará todas las garantías constitucionales y legales al **CONTRATISTA** para que ejercite su derecho a la defensa en audiencia y tenga la oportunidad de exponer las razones y/o motivos sobre los hechos generadores de la afectación de la ejecución contractual. En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al **CONTRATISTA** de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna la presente aceptación de oferta.

13. **CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** Se entenderán incorporadas a esta aceptación de oferta, las cláusulas excepcionales de terminación, modificación, e interpretación unilateral y caducidad administrativa, así como las demás señaladas en la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias.

14. **PENAL PECUNIARIA**: Con el fin de sancionar al CONTRATISTA por el hecho de declararse la caducidad administrativa o el incumplimiento definitivo del contrato, previo agotamiento del debido proceso establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, las partes convienen, como pena pecuniaria, la obligación del CONTRATISTA de pagar una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, sin perjuicio de que el CONTRATISTA deba cumplir con la obligación principal y de las acciones judiciales a que haya lugar cuando el perjuicio resulte mayor. **PARÁGRAFO PRIMERO: NATURALEZA DE LA PENA:** La suma anterior se pacta a título de pena, no de indemnización, razón por la cual, **EL M.D.N -EJÉRCITO NACIONAL – LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL IBAGUE,** se reserva el derecho de reclamar al CONTRATISTA el pago de los perjuicios que su incumplimiento le hubiese ocasionado. El pago de la pena pecuniaria a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, sobre los saldos pendientes a favor del CONTRATISTA se tendrá en cuenta al momento de la liquidación y desde ya el CONTRATISTA autoriza su descuento. **PARÁGRAFO SEGUNDO: RECURSOS QUE INGRESAN AL TESORO NACIONAL**: El valor de las SANCIONES, ingresará al Tesoro Nacional, a través de la Tesorería Principal del Comando del Ejército.

15. **DEMÁS ESTIPULACIONES:** Hacen parte integral de la presente aceptación lo señalado en el estudio previo, en la Invitación Pública de mínima cuantía, la oferta presentada y en los principios que regla la contratación estatal.

De conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, el cual adicionó el numeral 5º al Art. 2 de la ley 1150 de 2007, para todos los efectos las presentes aceptaciones de oferta constituyen el contrato y con base a este se realizará el registro presupuestal.

Para constancia se firma en el Ibagué Tolima **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL IBAGUE**, en estado firmado conforme a plataforma electrónica SECOP II

POR EL M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL IBAGUE.

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO POR TODAS LAS PARTES

Teniente Coronel WILMAR ALEJANDRO CUESTA PARADA
Director Central Administrativa y Contable Regional Ibagué
Ordenador del Gasto

POR EL CONTRATISTA,

LUIS ALBERTO GALVIS DIAZ
CC. 14.220.520 de Ibague, Tolima
Representante Legal
MULTICONSECIONARIO S.A.S.
NIT. 809007274-8

SUPERVISOR

SV. CRISTIAN MANUEL CUELLAR RANGEL
Coordinador Transportes y/o quien haga sus veces en el cargo

ASJ. JESUS HERNANDO CHANCI B.	**ASE. WILLIAM ALEJANDRO MURCIA ROJAS.**	**SV. LUIS GUILLERMO OSPINA MEDINA**
COMITÉ JURIDICO EVALUADOR	COMITÉ ECONOMICO EVALUADOR	COMITÉ TECNICO EVALUADOR

CENAC - IBA